Comodoro Rivadavia,  30 de septiembre de 2010.-

**VISTO:**

La presente causa caratulada **"H., D. M. – G., J. A. – N., J. L. s/ Robo de automotor doblemente agravado por el uso de ganzúa y por ser en poblado y en banda en grado de tentativa en concurso real con robo en poblado y en banda", Expte. Nº 05/08**, en la que debe resolverse el planteo efectuado a fojas 165/vta. por el Ministerio Público Fiscal, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que se presenta la Dra. A. C. C., y en tiempo y forma interpone revocatoria contra el decreto de fojas 164, en cuanto se requirió a la Unidad Regional de Policía se inserte en la Sección Orden del Día, por el término de 30 días, la averiguación de paradero del imputado D. M. H., ya que el mismo no fue habido en el domicilio oportunamente fijado ni cumplió con las presentaciones ante su Delegado de Control.-

Señala que atento que el imputado se ausentó sin autorización del domicilio que fijara para su residencia, no siendo hallado el mismo hasta la actualidad, corresponde insertar la rebeldía y captura de H., tal lo normado por el Art. 257 del C.P.P. expectativa de pena alienta dicho riesgo procesal.-

II.- Que, de las constancias de autos surge que a fojas 118 comparece el imputado D. M. H. personalmente a este Tribunal y fija domicilio en calle G. N° **** del  Barrio S. M. de esta ciudad. Asimismo, a fojas 123/vta. obra cédula de notificación cursada

a dicho domicilio en el cual el nombrado se notifica personalmente.-

Que a fojas 146/148 obra la cédula cursada a H., a fin de notificarle de la concesión del recurso de Casación que fuera interpuesto por su Defensora, informando personal de la Seccional Cuarta de Policía de esta ciudad que habiéndose apersonado en dicho domicilio fueron atendidos por la señora A. H., quien manifestó ser progenitora de H., y les informó que el mismo no reside en dicho domicilio desde hace más de un año y que se encuentra en el Barrio C., no pudiendo brindar datos del actual domicilio.-

Que a fojas 161 luce informe de la Actuaria que da cuenta de una comunicación telefónica entablada con la madre de H., Señora A. H., quien señaló que su hijo reside actualmente detrás del Barrio X, justo detrás del Sector *, en una casa de madera pintada de celeste. En razón de ello se libró cédula de citación a dicho domicilio, siendo recibida por la Señora N. G., quien manifestó ser la esposa del causante, no habiendo comparecido el mismo a este Tribunal a la fecha.-

Que en virtud de ello se requirió a la Unidad Regional de Policía la averiguación de paradero de H., librándose a tal fin el Oficio N° 101/10 de fecha 25 de febrero de 2010.-

Que a fs. 167/169 se libra Oficio a la Seccional Quinta de Policía a los fines de realizar la compulsa del imputado H., e informó la autoridad policial que al presentarse en el domicilio del mismo, les manifestó el hermano de éste, G. N., que no vive mas allí que se retiró hace tres meses aproximadamente.-

III.- Que no obstante por parte de este cuerpo de buscar una solución para arribar al comparendo del imputado, lo requerido por el Ministerio Público Fiscal, en virtud de lo normado en los artículos 405 y siguientes del CPP, corresponde revocar lo dispuesto por este Tribunal mediante proveído de fojas 164, de fecha 23 de febrero de 2010, y, habiendo H. violado el compromiso de residencia al haberse ausentado del domicilio constituido sin autorización del Tribunal, corresponde declarar su rebeldía ordenándose consecuentemente su captura, suspendiéndose el trámite de la presente, hasta tanto se presente, sea habido u opere la prescripción de la acción penal.-

Por lo expuesto, oído que fuera el Ministerio Público Fiscal, la Cámara en lo Penal,

**RESUELVE:**

**1°) HACER LUGAR** a lo peticionado por el Ministerio Público Fiscal y revocar lo dispuesto por este Tribunal en el proveído de fojas 164, de fecha 23 de febrero de 2010.----------

**2º) DECLARAR LA REBELDIA** del imputado **D. M. H.,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en autos y **SUSPENDER** el trámite de la presente causa. (arts. 257 y 259 del C.P.P.).----------

-

**3°) ORDENAR** la **CAPTURA** del nombrado, a tal fin líbrese oficio de estilo a la Unidad Regional de Policía. (art. 258 del C.P.P.).----------

---

**4°) LA** presente es firmada por dos de los Magistrados por coincidir en la solución del caso y por encontrarse en uso de licencia la Dra. María Elena Nieva de Pettinari.----------

**5º)** Cópiese, protocolícese y notifíquese.----------

Protocolo nº 74/10 de fecha 30/9/10

Fdo. Dres. Daniel L. M. Pintos. Martín R. Montenovo. Ante mí: Lucía Borjas.